

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 18 de julio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de autos núm. 1857/2011.*

NIG: 2906742C20110038549.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1857/2011. Negociado: 7.

De: Ted James Crean.

Procuradora: Sra. María del Carmen Martínez Torres.

Letrada: Sr/a. María del Carmen Moreno Domínguez.

Contra: Grupo Incoproin.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1857/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Diez de Málaga a instancia de Ted James Crean contra Grupo Incoproin sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 244/2013

En Málaga, a 3 de octubre de 2013.

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Málaga y de su Partido Judicial, los autos de Juicio Verbal sobre Reclamación de Cantidad y registrados con el número 1857 del año 2011, a instancia de don Ted James Crean, mayor de edad, NIE X-2839752, con domicilio en Arroyo de la Miel, Benalmádena, provincia de Málaga, apartado de Correos número 14,29631, doña Inmaculada Moreno Peña, mayor de edad, DNI 33.390.156-K, con domicilio en Málaga, calle Antofagasta número 28, 2.º E, actuando en su propio nombre, frente a la entidad mercantil Incoproin Europa Real State, S.L., CIF B-92539659, en situación procesal de rebeldía, y atendidos a los siguientes.

### F A L L O

Que estimando la demanda de Juicio Verbal por Reclamación de Cantidad interpuesta por don Ted James Crean, en su propio nombre, frente a la entidad mercantil Incoproin Europa Real State, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a favor del actor la cantidad de ochocientos noventa y un euros (891 euros), más el interés legal de esta cantidad devengado desde la fecha de interposición de la demanda; interés que deberá incrementarse en dos puntos desde la fecha de dictado de la presente resolución hasta su completo pago.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y no se podrá interponer recurso alguno.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Grupo Incoproin, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»